

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 103

1 de junio de 2012

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel.....	3
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Calamocha.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel.....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel.....	4
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	6
Comarca Comunidad de Teruel.....	7
Fuentes Claras.....	15
Abejuela.....	16
Villar del Salz.....	18
Allepuz y Manzanera.....	19
Exposición de documentos.....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo concertado  
44000037/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 48.253

## Departamento de Industria e Innovación

**Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS CELDAS DE PROTECCIÓN DE LINEA A 30 kV CON SISTEMA DE TELEMANDO EN EL CENTRO DE REPARTO DE CASTELSERAS EN EL T.M. DE CASTELSERÁS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0028/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º - Castellón.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: Polígono 508, parcela 245 en el T.M. de Castelserás (Teruel).

CENTRO DE REPARTO.

Instalación de interruptores automáticos de corte en carga SF<sub>6</sub> en posiciones de línea y telemando.

Finalidad: Mejora de las instalaciones de distribución.

Presupuesto: 102.896,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 3 de mayo de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 48.290

## Departamento de Industria e Innovación

**Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN OBRA CIVIL CONVENCIONAL EN EL T.M. DE CASTELSERÁS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0029/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.

Domicilio: C/ Huerto de Más, 3 4º - Castellón.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: C/ Travesía Rosario, s/n del T.M. de Castelserás (Teruel).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Relación de transformación: 30.000 ± 5 ± 10%/B2 V.

Celda de línea y celda de protección transformador SF<sub>6</sub>.

Instalación de alumbrado interior y tierras protección y servicio.

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 250 kVA.

Finalidad: Mejora suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 48.000,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 9 de mayo de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 48.389

REF.: 1972-I-3

**Comisaría de Aguas**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de abril de 2012, se ordena la inscripción en el Registro de Aguas a nombre de COMUNIDAD DE REGANTES DE TORRECILLA DEL REBOLLAR de tres aprovechamientos de aguas públicas a derivar del BARRANCO RÍO ALTO, MARGEN DEL RÍO DE LA CAÑADA y BARRANCO RÍO ALTO, en TORRECILLA DEL REBOLLAR (TERUEL).

Aprovechamiento 1: Con un volumen máximo anual de 46202,796 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,44 l/s y con destino a riegos de 7,93 has, en el término municipal de Torrecilla del Rebollar (TERUEL),

Aprovechamiento 2: Con un volumen máximo anual de 8389,91 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,989 l/s y con destino a riegos de 1,44 has, en el término municipal de Torrecilla del Rebollar (TERUEL),

Aprovechamiento 3: Con un volumen máximo anual de 17071,14 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,01 l/s y con destino a riegos de 2,93 has, en el término municipal de Torrecilla del Rebollar (TERUEL),

Todos ellos con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 48.396

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIO DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 2 DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 213/2012 por el fallecimiento sin testar de D. MIGUEL LILAO IBÁÑEZ ocurrido en VILLARQUEMADO el día 27 DE FEBRERO DE 2012 promovido por JOSEFA LILAO IBÁÑEZ, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a dieciocho de mayo de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 48.504

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALAMOCHA

EDICTO

DON JOAQUÍN CARLOS SÁNCHEZ ORDOVÁS SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAMOCHA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 95/2012 por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, nacido en Bezas (Teruel) el 20 de marzo de 1929, hijo de Serafín y de Eugenia, y fallecido en Monreal del Campo (Teruel) el 31 de diciembre de 2011, en estado de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sus hermanos D. MARTÍN Y D. CANDIDO MARTÍNEZ PÉREZ, expediente promovido por la Procuradora Sra. SÁNCHEZ VILAFRANCA en nombre

y representación de D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, único hermano vivo del causante, y de D. JOSÉ JAVIER Y D<sup>a</sup> SERAFINA MARTÍNEZ PÉREZ, sobrinos del causante e hijos de su hermano premuerto D. CANDIDO MARTÍNEZ PÉREZ, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto.

En Calamocha, a veintitrés de mayo de dos mil doce.-El/La Secretario, (ilegible).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 48.521

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Planes Provinciales**

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZADO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 16 de mayo de 2012.

1.- "MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-3001 A TORRE DEL COMPTE, 3ª FASE (TERUEL)" (Plan FIT.-2011) a la empresa ARAGONESA DE OBRAS CIVILES, S.L., por un importe de 125.823,72 euros, más 22.648,27 euros de IVA, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

Teruel, 28 de mayo de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 48.511

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1245/2011 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

"Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

-BALAN VASILE	X03692501N
-BATISTA SANTOS ALERRANDRO	18437953
-EL MAAROUFI MOHAMED	X3521886B
-OLIVEIRA LIMA SUELEN	15991659
-SMARANDOIU MARIANA CECILIA	261190
-PIRRI GOMEZ ALVARO FABIAN	X03743691G
-SOUSA DE GONCALVES ANTONIO JORGE	X06107486C
-DIRLOAGA IONUT ALIN	X6951447
-POPESCU CONSTANTIN	11062090
-ADRIANA VALENZA	2531269
-FERNANDES MOREIRA JOAQUIM A	12986492
-BARNA MAXIMILIAN	986617580
-SOUSA MOREIRA RITA DE CASSIA	X01556356S
-ARBELAEZ CAMACHO DAINLER	X03737621Y
-DICAN ION ROBERT	X03526969B
-CRIVAT CONSTANTIN	X6930607
-SOUZA DE JOSE CARLOS	X19060784
-ALVES DA COSTA ANEILI	19060783
-TOP CODRUTA MIRELA	10266341
-STAMATIN RADU	X07763850Q
-JARA ESCOBEDO NIEVES	3438327
-REUSER BERNADETTE MARIA	X02356992K
-GARCIA DA SILVA ANESIO	X03879362K
-FIRANTA CONSTANTIN	X03834123T
-MARINOV CHANEV CHAVDAR	X03995258C
-POTES DONADO NIVISYANETH	X03974362P
-AMORIM DE FERNANDA	X02236699H
-SILVA LEIKA FABIANA	X04046470B
-ALVAREZ PALOMINO JHOJAN ERNES	X06613850Q
-GHENA PETREA	X08846469W
-OPRIS LAURENTIU	X03951782Z
-LENGHEL IOAN RADU	X03739286S
-GUIST LILIANA	X04169980B
-RIBEIRO DA SILVA MARIA ADELINA	9857503
-DA SILVA GONZALVES SUSANA PATRICIA	14539611
-GHEORGHE CRISTINA	X07162909L
-GHERGHEL DANUT NELU	X07260431K
-STAICU ELISABETA	X07250870M
-MARIAM CRISTINA MARIA	X07260896A
-STANESCU GHEORGHE FLORIN	X0720742M
-DIACONU GHEORGHITA	X07395683X
-KIRCHEV PETAR TODOROV	X07974679G
-NANDRA CIPRIAN SEBASTIAN	X06981301L
-CALLEWAERT HUGUES MARCEAU	60962400144
-CUZMA GHEORGHE	36164
-BENEC ANA NORICA	X02766827L
-CIORTAN ADRIAN	X03663515Y
-OPRISCAN FLORENTINA MARIA	X04723396R
-CINDEA TANASIE DANIEL	X03514843Y
-EL MAAROUFI EP MOUAFI NEZHA	X05720438
-PAUL RAZVAN STEFAN	X07138986Q

-MIRON VOINEA	X07078048M
-VIEIRA JESUS DE MARIA DE FATIMA	X08445307Y
-BUNA JARCU IULIAN	X04293644G
-TERRONES VILLEGAS OMAR	X03688765
-COJOACA FLORENTIN	X04747820E
-STANKOV KRASDEV KRASYO	X03838987
-GAGU MARIUS CIPRIAN	X07145547E
-PADINA MIHAI	X07474958G
-ASENOVA RAYCHEVA VENETKA	X06883453J
-DUDEA ADRIAN BOGDAN	X0852054W
-CATALIN IULIAN MAXIM	X07142019J

Teruel, 15 de mayo de 2012.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 48.492

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Planeamiento y Gestión**

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Teruel con fecha 24 de mayo de 2012, se ha dictado el Decreto nº 690/2012, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel consistente en la transformación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en Suelo No Urbanizable Genérico y en la Modificación de Normas Urbanísticas relativas a Usos de Utilidad Pública o Interés Social en Suelo No Urbanizable Genérico en el polígono 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, tramitada en el seno del expediente 841/2010-GU.

La presente aprobación se otorga sujeta al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá aportarse documentación en formato digital y georeferenciada.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón") y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de QUINCE DÍAS, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

El expediente podrá consultarse en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

3º.- Dar traslado de la presente aprobación junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica aprobada inicialmente acompañado del Análisis Preliminar de su Incidencia Ambiental, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) todo ello de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y artículos 11, 13 y concordantes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y Anexo I.2.a) de la misma al objeto de realizar consulta previa acerca de la procedencia de sometimiento a evaluación ambiental del expediente referenciado.

4º.- De exigirse el sometimiento a evaluación ambiental por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), dar traslado de la presente aprobación junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica aprobada inicialmente acompañado del Análisis Preliminar de su Incidencia Ambiental, al Consejo de Urbanismo de Aragón de conformidad con el artículo 57.2.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con objeto de la emisión del informe procedente mediante resolución conjunta.

5º.- De exigirse el sometimiento a evaluación ambiental y una vez notificado por el órgano ambiental el documento de referencia y redactado el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), se someterá el expediente a las consultas indicadas en el documento de referencia.

6º.- Concluido el periodo de información pública y consultas se recabará del órgano ambiental la elaboración de la Memoria Ambiental, que una vez notificada por el órgano ambiental, en función del contenido de la misma y del resultado de la información pública, y certificadas, en su caso, las alegaciones que se hubiesen formulado, se elevará el expediente al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su informe.

7º.- Si no fuere precisa la exigencia de sometimiento a evaluación ambiental comunicada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), una vez concluido el periodo de información al público y certificadas, en su

caso, las alegaciones que se hubieren formulado, se elevará el expediente al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su informe.

8º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, siguiendo el trámite establecido en el artículo 57.1 en relación con el artículo 78.2 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón.

9º.- Dar traslado del presente acuerdo a los redactores de la presente modificación, al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Arquitecto de Planeamiento y Gestión y a la Unidad de Licencias ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al equipo redactor de la revisión del PGOU de Teruel (IDOM ZARAGOZA S.A.) y a la Unidad Municipal de Infraestructuras, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo

Teruel, 25 de mayo de 2012.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 48.392

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Planeamiento y Gestión**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Programa de Compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 5 "Arrabal" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según detalle que consta en el expediente nº 171/2011-GU.

2º.- Publicar el presente acuerdo, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

3º.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

A tal fin se requiere la adaptación de la escritura pública de Constitución de la Junta de Compensación, de fecha 30 de abril de 2009, con ocasión de solventar los errores y omisiones contenidos en ésta, conforme establece el contenido del cuerpo de los fundamentos de derecho del acuerdo de aprobación inicial del presente programa de compensación (Decreto de Presidencia nº 349/2012 de 16 de marzo de 2012) y, en concreto, respecto a la íntegra descripción de las parcelas municipales, incorporando las omisiones que por error no figuraban en la misma.

4º.- Significar a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la LUA, deberán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho ya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que si no se incorporasen, se incoará expediente expropiatorio en favor de la Junta de Compensación. En dicho requerimiento se incluye expresamente a Dña. M<sup>a</sup> Jesús Maicas Martín.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo, significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 21 de mayo de 2012.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 48.532

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarca de la Comarca Comunidad de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados por parte de los ayuntamientos de la Comarca en el medio rural para el año 2012, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2012

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida al fomento del empleo en el medio rural. Ante la actual situación de dificultad en el marco socioeconómico y laboral, esta Comarca considera fundamental apoyar a los municipios de la misma situados en un ámbito rural, donde las oportunidades sociales y laborales de sus habitantes se encuentran con mayores limitaciones y dificultades.

Consecuentemente se establecen las siguientes bases reguladoras de las subvenciones y se realiza la correspondiente convocatoria, con la finalidad de servir de apoyo a las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural y que además mejoran las condiciones de vida de todos los vecinos de los municipios beneficiarios al tratarse de actuaciones en obras o servicios de interés general y social.

### BASES REGULADORAS

1.-OBJETO.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los municipios rurales de la Comarca Comunidad de Teruel

3.- DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.- Las subvenciones otorgadas se destinarán a la financiación de los costes derivados de la contratación laboral de los trabajadores para la ejecución de las obras y servicios de interés general.

4.- CUANTIA Y DURACIÓN. La ayuda consistirá, como máximo en 3000€ por municipio, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para este año en el presupuesto de la Comarca que asciende a 135.000€. Los costes laborales a subvencionar estarán formados por el coste salarial más la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todas las contingencias.

Para la determinación del coste salarial se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas en todo caso, los gastos de dietas, desplazamientos, indemnizaciones por razón del servicio, vacaciones no disfrutadas o similares, así como las prestaciones percibidas con cargo a la Seguridad Social.

La contratación se podrá realizar desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012.

La resolución dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el Órgano competente de la Comarca, mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2012.

5-REQUISITOS. Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que las contrataciones se realicen con trabajadores desempleados.

b) Que el beneficiario se encuentre al corriente de pago y no tenga deudas con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria.

6- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El Plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el modelo 1 de la presente orden, junto con la documentación que seguidamente se indica y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en Calle Temprado nº 4-C.P. 44001 de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

a) Impreso de solicitud conforme al modelo nº 1

b) Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos y autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. Modelo nº 2.

7.- CREDITO PRESUPUESTARIO. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria nº 07.241.46200 "Ayudas a municipios para la contratación de trabajadores desempleados" del presupuesto comarcal del año 2012

8.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES. Finalizado el plazo de presentación la Comisión de Turismo y Desarrollo Local de la Comarca estudiará las solicitudes presentadas para su valoración y dictamen.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Coordinadora del Servicio de Desarrollo Local.

Corresponde al Presidente de la Comarca dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones.

A los seis meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

#### 9- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

- Comunicar cualquier eventualidad
- Admitir medidas de evolución y seguimiento.
- Justificar la realidad en plazos y condiciones establecidas.
- Facilitar a la Administración información y documentación que solicite, así como a permitir las comprobaciones e inspecciones necesarias.

10.- FORMA DE PAGO. Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos justificación, ni cambios de destino.

#### 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de justificación de estas ayudas será hasta el 10 de diciembre del año 2012

La documentación a presentar será:

- \* Instancia solicitando el pago de la subvención (modelo 3)
- \* Copia compulsada del contrato del/los trabajador/es contratados.
- \* Copia compulsada del alta del/los trabajador/es en seguridad social.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención (caso de que alguno de los contratos se extienda hasta el mes de noviembre, la justificación correspondiente a este mes será hasta el 15 de enero de 2013Página 9 de 20

\*).

\* Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago.

\* Declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Modelo 4).

12.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos.

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidas en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

13- SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Comarca, a través del Servicio de Desarrollo Local, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14- RÉGIMEN JURÍDICO. En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca (BOP nº 151 de 9/8/2005) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 30 de mayo de 2012.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

#### MODELO -1- SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE TERUEL EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2012

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la entidad:

CIF:

Domicilio de la entidad:

Localidad:

C.P:

Teléfono de contacto:

#### DATOS DEL REPRESENTANTE.

Apellidos y nombre:

NIF:

Cargo o representación:

## TRABAJADORES A CONTRATAR Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación de la ocupación	Grupo de cotiz.	Salario Subvencionable	Cuota Empresarial Seg. Social	Total Salario	Nº trab.	Duración Contrato	Tipo de Jornada (%)	Costes Salariales Totales

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: Euros.

En ....., a .....de.....de 2012

Firma y sello del responsable de la entidad solicitante.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal ( BOE nº 298, de 14/12/99)

MODELO -2- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, CONCURRENCIA DE AYUDAS Y AUTORIZACIÓN DE OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA ESTATAL.

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

DECLARA QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.

2- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

3- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones que se enumeran en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA:

A la Comarca Comunidad de Teruel a solicitar de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social competentes los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la presente subvención.

En ....., a ..... de..... de 2012.

Firma y sello del declarante.

MODELO 3-JUSTIFICACION

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que siendo beneficiario de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados en el medio rural,

SOLICITA

Que sea abonado el importe concedido por esa Presidencia

Para lo cual adjunta los siguientes documentos: (poner X en los que adjunta)

Copia compulsada del contrato del/los trabajador/es contratados.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención (caso de que alguno de los contratos se extienda hasta el mes de noviembre, la justificación correspondiente a este mes será hasta el 15 de enero de 2013).

Copia compulsada del alta del/los trabajador/res en seguridad social.

Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificante bancario de su pago.

Declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, conforme a los procedimientos legalmente establecidos y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido (modelo 4).

En ....., a .....de.....de 2012

Firma y sello del responsable de la entidad solicitante.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

MODELO 4:

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE FINALIDAD DEL GASTO Y DE AYUDAS OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD..

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_

DECLARA QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.

Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Firma y sello del declarante.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Núm. 48.533

#### COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Por Decreto de Presidencia núm. 419 de fecha 30 de mayo de 2012, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en cada uno de los cinco Servicios Sociales de Base de la Comarca Comunidad de Teruel, del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que se exponen a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN CADA UNO DE LOS CINCO SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo en cada uno de los cinco Servicios Sociales de Base de la Comarca Comunidad de Teruel, del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que podrán ser utilizadas por la Comarca Comunidad Teruel para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias o cualquier otra circunstancia análoga, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de nombrar interinamente o contratar temporalmente a un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se encuentra adscrita al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Comarca Comunidad de Teruel, conformado por cinco Servicios Sociales de Base; a saber: SSB Altiplano (Alfambra, Alpeñés, Argente, Camañas, Cañada Vellida, Cuevas Labradas, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Lidón, Orrios, Pancrudo, Peralejos, Perales del Alfambra, Rillo, Visiedo, mas barrios pedáneos), SSB Alto Jiloca (Aguatón, Alba, Almohaja, Santa Eulalia del Campo, Torrelacárcel, Torremocha del Jiloca), SSB Cedrillas (Ababuj, Aguilar del Alfambra, Camarillas, Cedrillas, Corbalán, El Pobo, Jorcas, Monteagudo del Castillo), SSB La Fuente (Celadas, Cella, Villarquemado), SSB Ribera del Turia (Alobras, Cascante del Río, Cubla, El Cuervo, Libros, Riodeva, Tormón, Tramacastiel, Valacloche, Veguillas de la Sierra, Villastar, Villel, mas barrios pedáneos).

Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme el reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Comunidad de Teruel en los programas o servicios que desarrolla o pudiera desarrollar el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

La modalidad de contrato es laboral eventual a tiempo parcial, y la plaza pertenece al Grupo AP, Nivel 14, según establece la tabla salarial del II Convenio Colectivo de la Comarca Comunidad de Teruel. La jornada laboral podrá ampliarse o reducirse dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio con la modalidad de jornadas intensiva y/o jornada partida.

Para la formación de esta bolsa de trabajo se van a realizar una serie de pruebas selectivas, de carácter eliminatorio, encuadradas en la denominada "Fase de Oposición", y posteriormente se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes, susceptibles de valoración a tenor de lo dispuesto por estas Bases, en la denominada "Fase de Concurso".

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el cual se aplique la libre circulación de trabajadores/as en virtud de tratados internacionales establecidos por la Unión Europea y ratificados por España, en los términos en que se encuentra definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir, clase B. Disponer de vehículo y aceptar la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

e) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

#### TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel.

#### CUARTA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento convocado se presentarán según modelo instancia del Anexo I de las presentes bases, y los/as aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán al Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y se presentarán en el Registro General de esta entidad, con sede en la Calle Temprado, nº 4, de Teruel, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para tomar parte en el proceso.

4. Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, conforme a lo previsto en estas bases, junto con el índice de la citada documentación, en el que se haga constar, al menos:

- Para los cursos de formación: nombre del curso, fechas en que fue impartido, número de horas e institución en que se cursó.

- Para la experiencia laboral: Nombre de la administración pública o entidad privada; Puesto desempeñado y tipo de contrato, en su caso; Fechas entre las cuales se ocupó el puesto.

No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

#### QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Comunidad de Teruel, sito en C/ Temprado, nº 4 de Teruel, y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel. ([www.comarcateruel.com](http://www.comarcateruel.com))

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

Los/as excluidos/as de forma provisional tendrán un plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista, para completar la documentación necesaria. Caso de no aportarla se entenderán excluidos/as de forma definitiva.

Serán causas de exclusión no subsanables las siguientes:

a) No presentar la instancia que se adjunta como anexo a estas bases, o presentarla de manera manifiestamente incompleta o sin la firma de la persona solicitante o su representante.

b) No adjuntar la titulación requerida para tomar parte en el proceso y la fotocopia del DNI y del permiso de conducir.

En el supuesto que no existan personas excluidas, o estas no tengan posibilidad de subsanar la causa conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, el Presidente de la entidad elevará automáticamente a definitiva la lista de personas admitidas de forma provisional.

En el supuesto que existan candidatos/as provisionalmente excluidos/as, transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los/as candidatos/as que en la resolución inicial aparezcan como excluidos/as sin posibilidad de subsanar la solicitud, podrán realizar alegaciones en el plazo de los diez días hábiles siguientes contados desde el siguiente al de la publicación de la lista correspondiente. No obstante, el citado plazo de alegaciones, no interrumpirá los trámites del proceso de selección.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, juzgará el ejercicio de la oposición y procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso de selección constará de una fase de oposición y una valoración de méritos conforme al baremo que recogen estas bases.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, obligatoria para los/as aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases. La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición. Si persiste el empate, se acudirá por el siguiente orden, y siempre que subsista el empate a las siguientes puntuaciones:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

De subsistir el empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas que estime convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

#### FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos la mitad de la máxima puntuación para entender superada la fase que será eliminatoria. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito único que consistirá en contestar por escrito, varias preguntas tipo test, relacionadas con los trabajos a desarrollar como auxiliar de ayuda a domicilio, así como de la estructura comarcal y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Comunidad de Teruel.

El tribunal determinará el tiempo máximo para el desarrollo del presente ejercicio y también podrá decidir si se valoran negativamente las respuestas erróneas. Ambos aspectos se comunicarán previamente a la realización de la prueba.

#### FASE DE CONCURSO

A los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de los méritos acreditados, puntuará los méritos alegados, con un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 2.1.- Experiencia Profesional:

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1. Por los servicios prestados como funcionario o personal laboral en la una administración pública, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

3. Por los servicios prestados en un centro de atención residencial o centro de día de personas mayores de titularidad pública, en la categoría profesional de auxiliar: 0,02 puntos por mes trabajado.

4. Por los servicios prestados en un centro de atención residencial o centro de día de personas mayores de titularidad privada, en la categoría profesional de auxiliar: 0,01 puntos por mes trabajado.

#### 2.2.- Formación:

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 1,5 puntos. Se valorará de la siguiente forma:

- Formación reglada:

Grado medio o sus equivalentes en Formación Profesional (Técnico en Atención Sociosanitaria, Auxiliar de enfermería, clínica o equivalente, así como el Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio): 1 punto

- Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria en instituciones: 0,5 puntos

- Formación no reglada:

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de la siguiente forma:

- Cursos entre 10 y 20 horas: 0,02 puntos.

- Cursos entre 21 y 40 horas: 0,05 puntos.

- Cursos entre 41 y 80 horas: 0,1 puntos.

- Cursos entre 80 y 100 horas: 0,2 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 0,3 puntos.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes que no hubieran sido impartidos por los citados Centros o que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

#### OCTAVA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Concluida la valoración, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Comarca Comunidad de Teruel anuncio relativo a la formación de la bolsa y orden de los aspirantes que la compongan.

Cuando las necesidades del Servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa, por el orden de puntuación obtenida.

En el caso de que un/a aspirante esté seleccionado/a para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de trabajo, se le permitirá optar por uno de ellos.

Obtenida la conformidad del interesado/a a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Los/as aspirantes a los/as que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción en un plazo máximo de 24 horas desde que se efectúe el llamamiento.

La comunicación se hará por vía telefónica y email; para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número deberá consignarse un orden de preferencia.

A efectos de establecer la comunicación

- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado/a.

- En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz, así como el envío de un correo electrónico a su dirección de email.

La persona encargada de estas notificaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.

c) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

d) Ejercicio de cargo público o representativo de la función sindical electiva.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Comarca en el plazo de 3 días hábiles, desde la fecha de la comunicación de la oferta.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria y deja sin efectos cualquier otra bolsa que estuviese en vigor en la actualidad.

**DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Teruel, 30 de mayo de 2012.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfonos de localización \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, ante usted,

**EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria de la Comarca Comunidad Teruel para la creación de una bolsa de trabajo de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,

**DECLARA:**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, aportando, en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

SERVICIOS SOCIALES DE BASE SOLICITADOS			
<input type="checkbox"/>	SSB ALTIPLANO (sede: Perales del Alfambra)	<input type="checkbox"/>	SSB LA FUENTE (sede: Cella)
<input type="checkbox"/>	SSB ALTO JILOCA (sede: Santa Eulalia)	<input type="checkbox"/>	SSB RIBERA DEL TURIA (sede: Libros)
<input type="checkbox"/>	SSB CEDRILLAS (sede: Cedrillas)	<input type="checkbox"/>	TODOS

MARCAR CON UNA (X) LAS OPCIONES ELEGIDAS.

En Teruel, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

Núm. 48.517

FUENTES CLARAS

Debiendo proveerse en el municipio de Fuentes Claras el cargo de Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes

ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes.

- 1.- Ser español, mayor de edad.
  - 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
    - Estar impedido física o psicológicamente por la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
    - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
  - 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
    - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
    - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Fuentes Claras, 24 de mayo de 2012.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 48.368

ABEJUELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, que figuran en el Anexo de este edicto, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012 (publicadas en el B.O.P. nº 70, de 13 de Abril de 2012), y no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la imposición citada en los términos establecidos en el Anexo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 en relación con el 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.a) del mismo texto establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y, de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado

3.- No estará sujeto a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



**SUJETOS PASIVOS****Artículo 3.**

Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**RESPONSABLES****Artículo 4.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 5.**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de la Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación al interesado del acuerdo recaído.

**TARIFA****Artículo 6.**

-Las tarifas de este precio público, son las siguientes:

-Certificaciones de empadronamiento y vecindad, 2,00 Euros.

-Certificaciones de convivencia, 2,00 Euros.

-Certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, 2,00 Euros.

-Certificaciones de documentos o acuerdos municipales:

-Referidos al año en curso y hasta los cinco años anteriores, 2,00 Euros.

-Si se remontan a plazo superior a cinco años, 3,00 Euros.

- Diligencia de compulsión de documentos, 0,70 Euros.

- Fotocopia de documento, por cada folio, 0, 70 Euros.

- Envío de Fax, por cada folio, 0, 70 Euros.

- Envío hojas siguientes: 0,20 Euros.

-Por expedición Licencias de Apertura y de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: 72,00 Euros.

-Por expedición de Licencia de Puesta en Funcionamiento o Inicio de Actividad: 36,00 Euros.

Certificados catastrales que pueden ser emitidos desde el Punto de Información Catastral:

Certificado literal de todos los bienes inmuebles que posee un titular catastral: 4,00 Euros

Certificado catastral de un bien concreto: 4,00 Euros.

Certificación descriptiva y gráfica de un bien inmueble con sus linderos: 4,00 Euros.

-Por otros expedientes administrativos:

- Hasta 3 folios, 1'80 Euros.

- Más de 3 folios, 2,40 Euros.

- Informes periciales, 15,00 Euros.

**BONIFICACIONES DE LA CUOTA****Artículo 7.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**DEVENGO****Artículo 8.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2º del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**DECLARACION E INGRESO****Artículo 9.**

La tasa será pagada en efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de retirar el documento solicitado.

**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 10.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

#### DERECHO SUPLETORIO

Artículo 11.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su imposición cuando se produzca su publicación definitiva en el B.O.P. de Teruel.

Abejuela, 17 de mayo del 2012.-El Alcalde, Vicente Cervera Bartual.

Núm. 48.382

VILLAR DEL SALZ

Aprobado provisionalmente el Presupuesto municipal y Plantilla de Personal para 2012, con fecha 12/04/2012, y habiéndose expuesto al público en BOP nº 80 de 30/04/2012, sin que se presentasen alegaciones, se considera aprobado definitivamente por transcurso del tiempo, según el siguiente resumen por Capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>10.100,00</b>
<b>III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>8.100,00</b>
<b>IV.- TRANSFERENCIA CORRIENTES</b>	<b>28.050,00</b>
<b>V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>1.000,00</b>
<b>VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>46.350,00</b>
<b>IX.- PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>93.600,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS

<b>I.- PERSONAL</b>	<b>17.450,00</b>
<b>II.- GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.</b>	<b>21.300,00</b>
<b>III.- GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>350,00</b>
<b>IV.- TRANSFERENCIAS CTES.</b>	<b>3.900,00</b>
<b>VI.- INVERSIONES REALES</b>	<b>50.600,00</b>
<b>IX.- PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.600,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CLASE	DENOM. PLAZA	Nº PLAZ.	GRP.	NIVEL	OBSERVACI.
Funcionario	Secret.-Intervent.	1	A	25	C.ESPECI.
Laboral	Peón	1			6 meses (INAEM)

=====

TOTAL ..... 2

Lo que se expone al público, de acuerdo con lo preceptuado por el art 169 del R.D. Legis. 2/2004 del Tex. Ref. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Salz, 17 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Ascensión Borao Isarria.

Núm. 48.394

## ALLEPUZ

El Alcalde del Ayuntamiento de Allepuz, mediante Resolución de fecha 16 de mayo de 2012, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación personal se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Allepuz, 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Joaquín Villarroya Moya.

ANEXO

Roxana Carolina Agustín Canchaya, 13/12/1988, X9206386S.

Núm. 48.390

## MANZANERA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 15 de mayo de 2012, se aprobó el Proyecto de la Obra: Acondicionamiento de Plaza del Cementerio Viejo, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares para su licitación por procedimiento negociado sin publicidad, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen por conveniente en el plazo de diez días.

Manzanera, 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Manuel R. Lázaro Pérez.

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

---

**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

48.542.-Comarca del Bajo Aragón.-Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de colonias urbanas de la Comarca del Bajo Aragón.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

**PADRONES**

48.463.-Calomarde.-Padrón tasa abastecimiento agua potable, año 2012. -Padrón tasa recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos 2012.

48.502.-Castel de Cabra.-Padrón de basura, correspondiente a junio de 2011, a mayo de 2012.

48.494.-Torrallba de los Sisones.-Padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y mantenimiento contador correspondiente al primer semestre 2012. -Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos primer semestre 2012.

48.545.-Comarca del Bajo Martín.-Padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de mayo del año 2012.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

**Cuenta General**

48.465.-Sarrión, año 2011.

48.459.-Comarca del Bajo Martín, año 2011.

48.486.-Torre del Compte, año 2011.  
48.541.-Comarca del Bajo Aragón, año 2011.

**Presupuesto Municipal**

48.469.-Ferreruela de Huerva, año 2012.  
48.467.-Ferreruela de Huerva, año 2011.  
48.491.-Tramacastiel, año 2012.  
48.520.-Ródenas, año 2012.  
48.519.-Villahermosa del Campo, año 2011.  
48.518.-Villahermosa del Campo, año 2012.

**Liquidación del Presupuesto**

48.482.-Miravete de la Sierra, años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.  
48.481.-Villarroya de los Pinares, años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.  
48.476.-Allepuz, años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

**Expediente de Modificación de Créditos**

48.512.-Consorcio Agrupación nº 8 de Residuos Sólidos y Urbanos, núm., 02/2012.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**  
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.